# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Renacción casa del Sr. Miñon á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pugados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio resi línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Lucyo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Buletines cofeccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

# PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA.

CIRCULAR, -- Núm. 13.

ELECCIONES: 1 2 3

En repetidas circulares se ha encargado a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que comprende la circunscripcion electoral de esta Capital, den parle á este Gobierno de provincia, por el medio mas rápido posible, de la constitucion de las mesas y del resultado diario de la próxima eleccion.

Con el fin de que por ninguno se omita el cumplimiento de fan importante servicio, he creido oportuno recordarselo por el presente Boletin, esperando del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios la puntual y estricta observancia de lo mandado, sin dar lugar a correcciones de que siempre me es muy sensible hacer uso.

Leon 16 de Enero de 1870.

El Gobernador — Vicente Lobit.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Reclistracion de condiciones de subasta.

Al insertar en el Boletin oficial de esta provincia, numero 4., del lunes 10, del corriente, el pliego de condiciones para la construccion de puertas-alambreras con destino ala Biblioteca

provincial se ha padecido la equivocacion de senalar como del número 28; el alambre que ha de emplearse con dicho objeto, ou lugar del numero 18, que és el que corresponde; y se publica esta rectificacion para cenocimiento de los licitadores. Leon 13 de Enero de 1870.—El Presidente,—Vicente Lobit.

DE LAS OPICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Reclificacion de amillaramientos.

Ocupadas en la actualidad las Juntas periciales de Ja rectificacion de los amillaramientos que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuchles, cultivo y ganadería en el próximo año económico; la Administracion, descando evitar las numerosas reclamaciones de agravio, que por improcedentes hay que desestimar despues de mucho tiempo perdido en su tramitacion, ha creido conveniente hacer las siguientes advertencias á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas de evaluación y contribuyentes, para que teniéndolas en cuenta, los repartos sean equitatives si no justos, y las reclamaciones de agravio producidas en tiempo bábil á poderse deshacer los que se habieren inferido.

1. Debe, como prelimi-

nar, tenerse presente que el amillaramiento no está sujeto al cupo de contribucion que al Ayuntamiento corresponda: al contrario; primero esaveriguar in riqueza imponible de cada contribuyente, pues que la de todos forma el total del Municipio, y eata operacion, es indispensable é independiente de la cuota que le corresponda no es pues obstáculo que aun se ignore lo que se haya de satisfacer. Así lo han comprendido ya algunas celesas municipalidades que tienen empezados sus trabajos.

2.ª Como los amillara. mientos se hallan desde años atrás formados, la operacion actual se reduce à rectificarlos segun las altas y bajas que cada contribuyente haya esperimentado, y á desbacer las equivacaciones, errores y toda clase de agravios que por cualquiera cansa se hubieren cometido y no reparado, porque esta clase de trabajo tieme por esclusivo objeto consignar en los padrones individuales de riqueza la que cada cual tenga: nada mas, nada menos.

5.ª En estas operaciones, si se desca el acierto y evitar responsabilidades, es necesaria la mayor posible publicidad en todas las diversas actuaciones que preceden
al cierre del tiempo para reclamar: mas no basta que

los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas llenen las formas, la publicidad ha de ser verdadera por medio de anuncios á las puertas de las ensas consistoriales y en los deinas parages acostumbrados, y otros que sean á propósito para que llegue á conocimiento de todos, que cumpliéndolo así los Señores Alcaldes, y es uno de los mejores servicios que á sus convecinos deben hacer, no se darán los casos, con demasinda frecuencia repetidos, de no apercibirse los contribuyentes de los agravios, sunuestos ó verdaderos, hasta que empieza é cobrarse el impresto o contribucion.

- 4. A la vez los contribuyentes habran de tener presente, por lo mucho que les interesa, que sus reclamaciones de agravios, si han de ser admitidas, tramitadas y obtener resolucion favorable ó adversa, segun lo que del espediente aparezea, han de presentarse primero ante los Ayuntamientos y duntas periciales y en el término de lastruccion, que será siempre marcado en los anuncios.
- 5. Presentadas en tiempo, las Juntas las resolverán
  breve y samariamente, devolverán á los interesados
  los espedientes originales
  cuando fueren desestimadas;
  y levantando la correspondiente acta, de que certifica-

rá el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde como presidente, se acompañará al repartimiento que se presente en estas oficinas. Si por algun reclamante se acreditara no baberse llenado los espuestos requisitos, resultando por ello privado de haber ejercido con oportunidad su derecho, se exigirá toda la responsabilidad que señalan las leyes penales.

Si à los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas en el camplimiento de sus deberes, y á los contribuyentes para ejercer sus derechos ocurriere alguna duda, ó se hallaren con alguna dificultad que no pudieren vencer, consultarán con esta Dependencia que las resolverá inmediatamente y removerá todos los obstáculos á fin de que las operaciones se practiquen con sencillez y acier-

Leon 14 de Enero de 1870.-El Gefe Económico, Julian Garcia Rivas

# OBISPADO DE OVIEDO.

Delegacion Episcopal sobre capellanias colativas y otras fundaciones piadosas de la misma indole de la Diócesis de Oviedo.

En virtud de providencia dictada por el Muy Ilustre Sr. Delegado especial de capellanías. memorias y obras pias del Obispado, en el espediente que se instruye a instancia de Doña Tomasa Gomez, viuda vecina del lugar de Lago, provincia de Leon, sobre la capellanía colativa de sangre de patronato familiar fundada en tres de Marzo de mil setecientos sesenta y cuatro por D. Domingo Gonzalez y su muger Dons Josefa Suarez vecinos del lugar de Trascastro, Concejo de Luna de Abajo con el titulo de Nuestra Señora de la Porteria en la iglesia parroquial de S. Félis de Trascastro, Arciprestazgo de Carbajales en esta Diócesis, provincia de Leon, que se declara sub-

sistente por el artículo cuarto del convenio celebrado con la Santa Sede; se cita y emplaza por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y à los interesados en el pasivo de la espresada capellanía, para que dentro del término improrogable de treinta dias comparezcan en el indicado espediente á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 12 de Enero de 1870.-Por mandado de su Sria., Licenciado Pedro F. Caneja, Vocal Secretario.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Santovenia de la Valdoncina.

Por orden de esta autoridad, se halla recogida una vaca desconocida del país, que se apareció en el pueblo de Quintana, al amanecer el dig 4 de este; y para que llegue a conocimiento de su dueño, he dispuesto anun-ciarlo públicamente. Santovenia 5 de Enero de 1870.—José Fernandez Lopez.

Alcaldia constitucional de Toral de los Guzmanes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial en el próximo ano económico de 1670 à 1871, se previene a todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio presenten en la Secretaria del mismo en el preciso tér-mino de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido espresando sus caueas, con la advertencia que transcurrido diche plazo la Junta obrará sagun las atribuciones que la concede la Ley de contribuciones. Toral de los Guzmanes 4 de Enero de 1870.-El Alcalde, José Baquero.—P. A. del Ayuntamiento, Manuel Macias, Secretario.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de Ordás.

El repartimiento del impuesto personal de este Ayuntamiento

para el año económico de 1869 á 🛊 el art. 24 de la instrucción de 10 1870, se balla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 5 dias para las reclamaciones oportu nas, pasados los quales no serán admisibles. Santa Maria de Ordás 7 de Enero de 1870:-Juan García Ordas.

Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pino.

Debiendo la Junta pericial de este Ayuntamiento reunir los datos necesarios para confeccionar el amillaramiento ó verificar el que viene rigiendo y ha de servir de base para la derrama del cupo territorial que corresponde a este distrito en el ano próximo de 1870 á 71 se hace preciso que tanto los vecinos del Ayuntamiento como les forastoros presenten en la Secretaria del mismo las relaciones de las fincas y demás efectos contribuidos en el términe de quince dias primeres siguientes à la insercion de este anuncio en el Boletin oficial parandoles de lo contrario todo perjuicio legal advirtiendo que no se admitirán aquellas relaciones que haga variar de dueño las fincas sino se acompañan á ellas los documentos traslativos de dominio requisitados en debida forma segun la circular de la direccion general de contribucio-nes de 16 de Abril de 1861 reproducido en 10 de Diciembre último. Gordaliza 2 de Enero de 1870.-El Alcalde, Andrés Bajo. -Por su mandado, Manuel Bajo, Secretario.

Alcadía constitucional de Murias de Paredes.

Desde el dia de hoy, y por término de los ocho siguientes a la publicación en el Boletin oficial de la provincia, queda espuesta al público en la Sacretaria de este Ayuntamiento la relacion de contribuyentes y haberes formade por la Junta re-partidora del impuesto personal para el del año económico de 1869-70, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34 de la Înstruccion del ramo, à fin de que durante dicho plazo puedan entablar los comprendidos en ella las relaciones que estimen convenientes respêcto de aquellos; en el bien entendido de que transcurrido sin verificarlo les parara su omision el perjuicio consiguiente. Murias de Paredes Diciembre 29 de 1869.-El Alcalde Presidente, Angel Gutier-

> Alcaldia constitucional de La Majua.

Con arreglo á lo dispuesto en

del último Agosto, para el establecimiento del impuesto personal, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias la relacion de contribuyentes y haberes, para que durante el puedan hacer las reciamaciones que vieren conve-

La Majúa y Enero 1.º de 1870. El Alcalde, Fernando Hidalgo. =P. A. de la J.-Segundo Boiso. Secretario.

### Aicaldia constitucional de Vegarienza.

Verificado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año actual, por las bases adoptadas por la Junta y Ayun-tamiento mediante á no haberse presentade relaciones, segun anuncio en la reclamación de las mismas inserto en el Boletiu número 129 de este año, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 5 dias, à contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletin oricial de la pro-vincia pasados todos los efectos

legales. Vegarienza 26 de Diciembre de 1869 .- El Alcalde popular,

Rafael Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Isla.

Terminado el repartimiento de impuesto personal de este distrito municipal para el año de 1869 al 70, la junta repartidora ha dispuesto se esponga alipúblico por termino de cinco dias en la Secretaria del mismo conforme à le que dispone el art. 36 de la instrucción del ramo y que se inserte en el Boletin oficial & fin de que que llegue à noticia de todos los contribuyentes contenidos en el, puedan alegar de agravios si los tubiesen dentro de dicho término pues pasado no serán oidos. Santa Maria de la Isla 28 de Diciembre de 1869.--Andrés Manjarin.

Alcaldia constitucional de Bercianos del Camina.

En los dias trece o caterce del mes de Noviembre proximo pasado se apareció en el el término de esta villa, una pollina y como apesar de tiempo trascursido no ha comparecido dueño, se hace público por medio del presente anuncio para que la persona de quien se presente à reco-gerla, à quien sea se entregarà abonando las costas y gastos. Bercianos del Camino Enero 7 de 1870.-Angel Tomé.

Señas de la pollina.

Es de alzada baja, pelo ne-

Alcaldia constitucional de Bustilio de' Páram .

Hallandose dispuesta la Junta pericial de este Ayuntamiento a practicar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza sujeta d la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el reparto del próximo año económico de 1870 à 71, se previene à todos sus contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del término da quinca dias signientes à la insercion de este anuncio relaciones de la »lteracion acurrida en sus riquezas, desde la última rectificación debiendo sor arrogladas á instruccion; apercibiéndoles que de no presentarlas la Junta obrara segun los datos que tenga sin derenho a que puedan acudir los descuidados asi vecinos como forasteres.

Bustillo del Paramo Enero 9 de 1870.—El Alcalde, Gabriel Juan.—P. A. D. J. P.—Manuel Martinez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villasubar lego.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido scierto y oportunidad à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion de inuiuebles cultivo y ganaderia, para el reparto del proximo ano eco-momico de 1870 à 71, se pravio-ne à todos sus contribuyentes, vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de quince dins siguientes à la inserciou: de este anuncio reluciones de la alteración con rida en sus riquezas desde la última rectificacion debiendo ser arregladas á ins-truccion, apercibiendoles, que de no presentarla la Junta obrara regun los datos que tonga sin derecho á que puedan aducir reclamaciones estemporaneas los contribuyentes. Villambariego y Diciembre 31 de 1869.—El Alcalde, Felipe Fernandez.—Por S. M., Manuel Romero, Secreta-

Alcaldia consittucional de San Andrés del Rabancio.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito, para el año de 1869-70, la Junta acuerda se esponga al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 5 dias, conforme a lo dispuesto en

y que al efecto se haga netorio por medio del Boletin oficial de la provincia, para que llegando á noticia de los contribuyentes pueda en el citado plazo cirseles de agravios si los tubiesen; parandoles todo perjuicio si en dicho término no se presentasen. San Andrés del Rabanedo 3 de Enero de 1870.—El Alcabie, Miguél Alvarez.

Alcaldia constituciodal de Chozas de Abajo.

Para que la Junta pericial de este Avuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad à la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el inmediato año económico de 1870 al 1871, se previone à todos los terratenientes asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de la corporacion las relaciones de su riqueza con las al-teraciones que en ellas hayan tenido, en el preciso término do vointe dias derde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasador los cuales sin que lo verifiquen, ó no lo hagan conforme se previene por las instrucciones vigentes, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Chozas de Abajo Enero 7 de 1879.—El Alcalda, Gregorio Martinez.

> Alcaldia constituciona! de Astorga

Para que la junta pericial de . este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y opertunidad a la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base para la justa derrama de la contribucion territorial del añosconómico de 1870 al 71; se encarga à todes les terratenientos así vecinos como forasteros, presenten on la Secretaria de la corporacion dentro del termino de quince dias relaciones de su riqueza con espresion de la situacion, clase cabida y linderos de cada finca, en la inteligencia que pasado dicho término, que empieza a correr dosde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sin que lo hayan verificado, la Junta procedera de oficio á dicha recti-ficación parándoles el perjuicio consiguiente. Asterga V de Ene-ro de 1870. — José Conzalez Pric-

> Alcaldia constitucional de Carrizo.

Terminado el repartimiento dei impuesto personal correspon-

70, se halla de manificato en la ; Secretaria de Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde la insercion de este aumecie en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas si se oncuentran agraviados, pues pasado dicho término no serán oidas. Carrizo 8 de Enero de 1870. -El Alcalde A., Agustin Muñiz.

Alcatdia constitucional de San Justo de la Vega.

Apesar de los anuncios publicados en este Ayuntamiento y los limitrofes, para que todos los vecinos y forasteros presenten ante la Junta repartidora del impuesto personal del presento ano económico las relaciones juradas de los haberes, rentas y demás emolumentos mjetos a dicho impuesto, han sido insinificantes las presentadas; y deseando la Junta concluir con el mejor acierto con sus trabajos se les convoca por última vez por medio de este anuncio, avisándoles, que si pasados ocho dias desde la insercion del mismo en el Boletin oficial, no presentan sus relaciones, les fijara la Junta el haber que segun los datos que pueda adquirir les corresponda S. Justo Enero 9 de 1870. -Joaquin Conzalez,

> Alcabita constitucional de Villaguilambra.

Habiendose terminado ol repartimiento del impuesto personal del Ayuntamiento de Villaquilambre correspondientes al año 69 à 70 à fin de que si algun contribuyente se halle agraviado, pueda hacer la reclamaciones que crea convenirle dantro del término que marca la instruccion so manda insertar en el Boletin oficial.

Villaquilambre y Enero 10 de 1870.-El Alcalde, Lúcas Men-

Alcaldia constitucional de Riego de la Vega.

Despues de haberse pasado con esceso el plazo que la Junta repartidora del impuesto personal de este Ayuntamiento, señala para que los contribuyentes presentasen declaraciones segun instruccion sin haberlo verificael artículo 36 de la instruccion i diente al presente ado de 1869- de la Junta en uso de las atri-

buciones que la estan conferidas, á procedido por los dates oficiales que ha tenido presentes: à formar la refacion de haberes de cada contribuyente, la cual se halla de manificato en la Secretaria de Ayuntumiento por término de ocho dias, durante los cuater se oicán las reclamaciones que los contribuyentes interpongan arregladas á instruecion, y trascurridos sin verificarlo no serán oidos. Riego de la Vega y Enero 7 de 1870.-El Alcelde, Andres del Rio.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Jamuz.

Terminado el repartimiento del impuesto personal, se hace saber à todos los contribuyentes de este municipio como forasteros, que se halla de maniflesto en esta Secretaria por término de seis dias despues de la insercion en el Boletin eficial, pues pasados no so les oira y por no haber presentado sus relacio-nes la Junta les ha juzgado por los datos que tiene adquiridos. Villanueva de Jamuz Enero 10 de 1870.—Lorenzo Estéban. 

Alcaldia constitucional de Santax Martas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer 🗈 con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento; que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el proximo ano de 1870 al 71, se previene à todos los propietarios, tanto vo-cinos, como forasteros del municipio presenten en la Secretaria de la corporación en todo el mesde Enero las relaciones de cualquiera alteracion, que hayan tenido en la riqueza en el corriente año; con advertencia, que las traslaciones de dominio se justificarau debidamente; y pasalo diche plaze la Junta obrara con arreglo à instruccion. Santas Martas 8 de Enere de 1870.—El Presidente, Lorenzo Casado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Tesoro público.

En ci sortco de Loteria celebrado el dia 10 del actual, ha cabido el premio de 250 oscudos concedido à viudas y buérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, á Doña Margarita Casariego, hija de Don Romualdo. Capitan de Infanteria, muerto en el campo del honor.

### LOTERIA NACIONAL.

### **PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 29 de Enero de 4870.

Na de constar de 30.000 billetes, al precio de 10 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de un escudo la fraccion ó décimo.

Los premios kan de ser 1.470, importantes 225.000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.				ESCUDOS.				
1 de.	- <i>.</i> .			٠,	30.000			
1 de.			,		16,000			
1 de.					8,000			
27 de	1.000		٠		27.000			
1.440 de	100				144 000			
1.470	_		_		225.000			

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sello (Vesco de Recoletos), comenzando á las nueve de la matiana del dia citado, con las solemnidades prescrites por la Instrucción del ramo. Y con las debidas solemnidades, se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Golegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serún públicos, y los concurrentes interesados en el juego tionen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acraditar los números premisdos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde heyan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acorder trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

El Director general.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

Calendario americano para 1870 ó sea calendario Español hecho en forma del Americano.

Precios: 4 rs. en Madrid y 5 en provincias en casa de los corresponsales. Los hay de mas precio, que varia segun el lujo de los modelos.

Lo bueno, lo ulily lo indispen- y nacionales.

sable no necesita elogiarse; así es que apenas se ha introducido en España este Calendario, ha sido generalmente adoptado; hoy, á fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo este Calendario, hemos mandado hacer en París unos quince modelos distintos de mas ó mênos lujo, á fin de que se pueda colocar, tanto en la habitacion más humildo, cuanto en la de mas lujo.

Modo de usar este Calendario.

—Se arranca una hoja concluido el dia y deja al descubierto el dia siguiento. Los caracteres que se han empleado en su confeccion son de tat tamaño, que desde cualquier punto de la habitacion en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es; el mes, fecha de este y dia de la semana y puesta del sol, las efemérides y santo del dia.

El mas popular y útil de los Calendarios.

### CALENDARIOS DE CUADRO PARA 1870.

Adornados con unos cromotitografiados nunca vistos, hechos
por los primeros artistas de Paris, y que representan unos treinta, asuntos diferentes. No hay
elogio posible; es preciso verlos
para convencorse de su magnificencia; y así suplicamos al público se sirva llegarse á este Establecimiento donde están de
manifiesto.

Precios: desde 4 rs. á 14, segun su elegancia.

Calendario americano unido al calendario de cuadro, los dos en un mismo carton, en forma elegante.

Precios: desde 5 rs. 4 14, segun su clase.

Agenda de Bufete, Agenda de la Labandera, Agenda de Bolsillo Agenda Médica, Almanaques españoles, franceses é ingleses, etc., etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete número 8, Madrid. En la misma libreria hay gran surtido de toda clase de obras, y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

# Administracion de la Casa Hospicio y Expésitos provincial de la ciudad de Leon.

### ANUNCIO.

Por disposicion de la Exema. Diputacion provincial se avisa al público que en la Escuela de niñas de esta casa á cargo y direccion de la Senora Superiora y demás Hermanas de la Caridad, se trabajan para particularsa los efectos que à continuacion se espresan, bajo los precios que se dicen en esta tarifa advirtiéndose, que ademas de los que aquí se marcan se encargan tambien de la elaboracion de otros trabajos análogos que se las confien, á precios convencionales.

## PRECIO DE LA HECHURA DE LAS LABORES DE COSTURA.

										Ro. C	iénte.
l'or cada camisa de hombre ser	oilla 1	١.			,					3	 n
Por una camisola sencilla		•					,		٠.		n
Por id. de mas labor			,		•	٠				8	10
Por cada calzoncillo	-	•		•		٠				2	*
ror cana camisa de mujer	•	•	٠	•	•	•	•	•	•	2.	
BORDADOS PUESTO S	ого	EI	. A	I.G	or	ON	ř				
Por cada juego de cama con en	itred	ós ,	y es	scu-	dos	gr	and	les.	. ;	800	n ·
ld. de menos v otros mas baros	taa	•	•	•	•	•	٠	•	• ?	100	.*
Id. de menos labor. Id. de menos y otros mas bard Camisas de Señora con canisús	boer	iad	ng 'a	, tarr	фД.	á	•	•	•	90	0
Y otras de mas o menos precio s	egur	1 1 s	Jak Jak	har	and the	, a.	r Den	, 1102		20	
Entredoses sencillos en abierto	la v	ara	- AUNI		A.	- 44	ary	4011	٠.	6	
	•••		•	• •	•	•	•	• `	•	٠	•
								1		471	٠.
HECHURA DE	COL	LCI	IÁS	Š							7
		-		_	_						
	٠		`≎							- [	٠.
l'or una colcha trabajada á cro	che.					-				146	70
ld. de punto calceta							:			100 .	. 30
ld. de punto calceta	٠.					Ċ	·			24	
							÷	٠.		- 6	
					:		2				: '
RELOGERAS HORDADAS Y ARREOL.	ADAS	Cu	N.TC	QQQ	Ĺů	NR	CES.	ARIO	١.		· · -
		_	_	_	_	_	_	_	-		
Don non relegen bendede son											
Por una relogera bordada con	oro.	•	•	٠	•	٠	٠	•		44	
Id. en litografia. Id. en sedas finas flojas.	•	•	•	•	•	٠	•	•	•	16	,
Id. en sedas finas flojas. Id. en felpillas adornadas con			ii.	٠.	٠.		•		٠	16	•
Id. en escama con oro sobre te	реца:	adn	1110	ae	OF	œ.	٠	•	•	20 24	•
var on escente cut ote 20018 te	reroh	(CIU	• •	•	•	٠	-	•	•	24	•
ROPA DELIGLESIA CON	<b>T</b> OTA	o r	'n.	ΝR	CE	SΔ	nto	1			
The Harted House	. 00.		<u></u>	.,,	-	~11	1010	<u> </u>	_		
Palias en litografía.											50
Id. en sedas.		٠	•	•	•	•	•	•	•	*	ay
Id an are	٠.	1	•		•	•	•	٠ .	•	30	. "
Guarniciones para albas a 60	ลก๋	ำก	n` e	٠.	•	•	•	•	•	90	•
Amitos con una cruz bordada	יות ס	ntii	la.	٠.						18	n
Sobrepellices con entredes bor	dado	v	iza	ďο	:		•	•	•	50	
		-						•	•		
Leon 27 de Diciembre de 18 rán.	869	–E	1 A	dm	inis	stra	ıdoı	. M	lan	uel	Mo-

「東京のなっ」ので、これでは、大学の大学の大学の大学のできます。

Imprenta de Miñon.